

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 104 - 2015 - MDLV**

La Victoria, 20 de febrero de 2015.  
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

**VISTO :**

El Expediente N° 1285-2015, sobre reclamo de reintegro de bonificación por refrigerio y movilidad presentado por WALTER YNCIO LARA, SEGUNDO ANTONIO LOCONI LÓPEZ, ANIBAL AURELIO ALCALDE PERALTA, ARTEMIO CALLAO SÁNCHEZ, MARCO ANTONIO SOPLOPUCO OLIVA, LUZ ELENA SOTO FERNÁNDEZ, CARMEN REBECA GUEVARA LESCANO e YNÉS FULVIA PULUCHE SÁNCHEZ, servidores de la Municipalidad Distrital de La Victoria; y

**CONSIDERANDO :**

Que, los servidores WALTER YNCIO LARA, SEGUNDO ANTONIO LOCONI LÓPEZ, ANIBAL AURELIO ALCALDE PERALTA, ARTEMIO CALLAO SÁNCHEZ, MARCO ANTONIO SOPLOPUCO OLIVA, LUZ ELENA SOTO FERNÁNDEZ, CARMEN REBECA GUEVARA LESCANO e YNÉS FULVIA PULUCHE SÁNCHEZ solicitan que se les pague el concepto remunerativo de movilidad y refrigerio, ascendente a S/. 5.00 diarios, así como los devengados e intereses, argumentando que tienen derecho a percibir el concepto reclamado desde las fechas de su ingreso a planillas de la Municipalidad Distrital de La Victoria. Invocan como base legal el Decreto Supremo N° 021-85-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 021-85-PCM invocado por los solicitantes, estableció el otorgamiento de la asignación única de Cinco Mil Soles Oro (S/. 5,000.00) diarios, a partir del 1 de marzo de 1985, que comprende los conceptos de movilidad y refrigerio a los servidores y funcionarios nombrados y contratados del Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas y Organismos Autónomos, así como a los obreros permanentes y eventuales de las citadas entidades que no estuvieren percibiendo asignación por dichos conceptos;

Que, del texto del referido dispositivo legal se aprecia que, contrariamente a lo argumentado por los solicitantes, ni fija el concepto otorgado en "nuevos soles" (signo monetario entonces inexistente) sino en "soles de oro", ni alcanza a los gobiernos locales (pues expresamente fija su alcance para los servidores y funcionarios nombrados y contratados del Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas y Organismos Autónomos, así como a los obreros permanentes y eventuales de las citadas entidades, sin alcanzar a los de los gobiernos locales);

Que, además, el Decreto Supremo N° 021-85-PCM invocado por los solicitantes, fue expedido en el año 1985 y reconoce un beneficio a otorgarse en dicho año, cuando la Municipalidad Distrital de La Victoria aún no había iniciado su funcionamiento y, por lo mismo, no existía vínculo laboral alguno con los reclamantes;

Que, en consecuencia el reclamo de visto deviene improcedente;

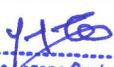
En ejercicio de sus atribuciones de ley,

**RESUELVE :**

**ARTICULO UNICO.-** DECLARAR IMPROCEDENTE el reclamo presentado por los servidores WALTER YNCIO LARA, SEGUNDO ANTONIO LOCONI LÓPEZ, ANIBAL AURELIO ALCALDE PERALTA, ARTEMIO CALLAO SÁNCHEZ, MARCO ANTONIO SOPLOPUCO OLIVA, LUZ ELENA SOTO FERNÁNDEZ, CARMEN REBECA GUEVARA LESCANO e YNÉS FULVIA PULUCHE SÁNCHEZ, sobre reintegro de bonificación por refrigerio y movilidad, por los fundamentos glosados en la parte considerativa de la presente resolución.

**POR TANTO :**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Lic. Adm. Anselmo Lozano Canturión  
ALCALDE